

excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

**TERCERO:** Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA MESA ÁNGEL, portadora de la T.P. 111.965., del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

**CUARTO:** No se accede al nombramiento de dependiente judicial de la señorita KEIDYS PEREIRA VILLALBA, identificada con cédula N° 1.028.016.293; toda vez que, no se aportar certificado de estudio actualizado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

<p align="center"><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÁ - ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de Julio de 2020 a las 8 A.M.</p> <p align="center"><i>Catherine B. Benavides</i></p> <p align="center">La Secretaria</p>
--

Dirección: Carrera 10 No 8 – 35. Telefax: 8578643. Email: j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Mutatá – Antioquia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**



**MUTATÁ, ANTIOQUIA**

**Mutatá, Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo singular
<b>Demandante:</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado:</b>	Otilia Garcés López
<b>Radicado:</b>	2020-00032
<b>Tema:</b>	Libra mandamiento de pago
<b>Interlocutorio</b>	061

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **Banco Agrario de Colombia S.A.**, y en contra de **Otilia Garcés López**, identificada con cédula **43.777.094.**, por las siguientes sumas:

- DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 10.600.000., por concepto de capital.
- SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETES PESOS M/CTE \$ 775.647., por los intereses corrientes liquidados a la tasa Variable DTF +2 puntos, desde el día 24 agosto de 2018, hasta el día 24 de febrero de 2019.
- Por Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el día 25 de febrero de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE \$68.990., por valor de otros conceptos.
- Todo lo anterior más las costas del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer

Dirección: Carrera 10 No 8 – 35. Telefax: 8578643. Email: j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Mutatá – Antioquia